**TABLA DE CONTENIDO**

**BOLETÍN AMBIENTAL**

**LICENCIAS AMBIENTALES**

**MAYO 2021**

***RESOLUCIÓN No. 831 (20 de mayo de 2021)***

***RESOLUCIÓN No. 831***

***(20 de mayo de 2021)***

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA***

***AMBIENTAL”***

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR,** la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1277 del 16 de junio de 2014, a la FUNDACION CONTAMINACION TECNOLOGICA TESLA, identificada con el Nit. 900.537.478-7, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia para el proyecto denominado “**Recolección, Transporte, Almacenamiento de Residuos RAEE y pilas y/o acumulador RAEE (bombillas y/o lámparas)”**, a desarrollarse en la carrera 18 No. No. 49-15 (Sector de Tres (3) esquinas de Armenia, radicada en la C.R.Q. bajo los números E03588-21 30/03/2021 y E05619-21 18/05/2021, a favor de **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAEE SAS,**  identificada con NIT 90178.100-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apartir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular de la

Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1277 del 16 de junio de 2014 a **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAEE SAS,**  identificada con NIT 90178.100-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia, para el proyecto de **Recolección, Transporte, Almacenamiento de Residuos RAEE y pilas y/o acumulador RAEE (bombillas y/o lámparas,** a desarrollarse en la carrera 18 No. No. 49-15 (Sector de Tres (3) esquinas de Armenia,quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental Citada.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo y a partir de su ejecutoria  **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAEE SAS,**  identificada con NIT 90178.100-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia,será responsable ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ., de los derechos y obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1277 del 16 de junio de 2014 ; así mismo de los requerimientos y de las obligaciones y/o medidas adicionales, contenidos en los actos administrativos derivados del seguimiento ambiental al proyecto objeto de la presente cesión total, actos administrativos que obran en el expediente.

**ARTICULO CUARTO:** Las responsabilidades, deberes y aobligaciones que surjan por hechos acaecidos en desarrollo del proyecto **Recolección, Transporte, Almacenamiento de Residuos RAEE y pilas y/o acumulador RAEE (bombillas y/o lámparas),** con anterioridad a la ejecutoria de la presente cesión total, que conlleve a la apertura de proceso sancionatorio ambiental, por hechos acaecidos en el lapso durante el cual fungió como titular del proyecto FUNDACION CONTAMINACION TECNOLOGICA TESLA, identificada con el Nit. 900.537.478-7, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia, serán de su responsabilidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO: SERVICIOS DE EVALUACION, LA FUNDACION CONTAMINACION TECNOLOGICA TESLA,** identificada con el Nit. 900.537.478-7, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia y **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAEE SAS,**  identificada con NIT 90178.100-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia, de conformidad con la Resolución No.1280 del 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución la 00257 del 05 de febrero de 2021 *“Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2021”*, modificada por la Resolución No. 000605 del 19 de abril de 2021,  proferida por esta Autoridad Ambiental, son responsables del pago por concepto de los servicios de evaluación del presente trámite, por lo cual, deberán cancelar el valor respectivo en la Tesorería de la CRQ. Dicho valor será liquidado por la Corporación conforme a la tarifa y procedimiento establecido en las Resoluciones en mención o la que la modifiquen o sustituyan, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** **NOTIFICAR,** para todos sus efectosel contenido del presente acto administrativo a **LA FUNDACION CONTAMINACION TECNOLOGICA TESLA,** identificada con el Nit. 900.537.478-7, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, y**GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAEE SAS,**  identificada con NIT 90178.100-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia,y/o asus apoderados debidamente constituidos, de no ser posible la notifiación personal se hará en los términos estipulados en los artículos 67 y 69 código de Procedimiento Aministrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A**RTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto administrativo y deberá ser interpuesto por los solicitantes o apoderado debiamente consituido, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles seguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO OCTAVO:** **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el BoletínAmbiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental